

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE JULIO DE 1971

Nº 16,964

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 155 de 8 de julio de 1971, por el cual se autoriza una prórroga.
Decreto de Gabinete No. 156 de 8 de julio de 1971, por el cual se establece un Fondo Especial de Compensación de Ayuda para las Indígenas del Bayano.
Decreto de Gabinete No. 157 de 8 de julio de 1971, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo pagar hasta diez millones (B/10,000,000) en Bando.
Decreto de Gabinete No. 158 de 8 de julio de 1971, por el cual se derogan Artículos de un Decreto Ley.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 19 de 8 de julio de 1971, por la cual se encarga una Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 79 de 21 de julio de 1971, por la cual se concede una licencia.

Artículos y Zócalos

DECRETOS DE GABINETE

AUTORIZASE UNA PRORROGA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 155 (DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se autoriza prórroga en el plazo para entregar unos estudios de factibilidad.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que La Nación y "Panamá Viejo, S. A." celebraron el Contrato No. 1 de 1971 con base en el Decreto de Gabinete No. 291 de 27 de agosto de 1970.

Que en sesión celebrada por la Asamblea de Accionistas de "Panamá Viejo, S. A.", protocolizada mediante Escritura Pública 1215 de 21 de junio de 1971, inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles al Tomo 802, Folio 244, Asiento 148.812-bis, se acordó cambiar su denominación social al de "ISLA NUEVA, S. A."

Que el cambio de razón social implica una modificación en la denominación de las partes contratantes.

Que el objeto del referido Contrato es la ejecución de los estudios de factibilidad para habilitar un área marina de aproximadamente cincuenta (50) hectáreas, para fines residenciales y de desarrollo turístico.

Que el artículo 2o. del referido Contrato No. 1 de 1971, confiere a "Panamá Viejo, S. A." un plazo de seis (6) meses para presentar a La Nación el estudio técnico de factibilidad del pro-

yecto en mención, plazo que se considera insuficiente dada la importancia del proyecto y la necesidad de contratar personal altamente calificado.

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que de acuerdo con "ISLA NUEVA, S. A.", modifique la cláusula 2a. del Contrato No. 1 de 1971, suscrito entre La Nación y "PANAMA VIEJO, S. A.", en el sentido de que el plazo allí acordado, en vez de seis (6) meses, se extienda hasta el 31 de diciembre de 1971.

Artículo 2o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO E. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEL

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACHE

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSEFINA DE ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

FRANCISCO M. LACRUZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2917

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 6a. Sur—No. 15-A 20

Avenida 2a. Sur—No. 12-A 50

(Edificio de Barrera)

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-2371

Apartado Nº 2442

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Impresos—Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES YER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.25

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Módulo: B/. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de

Impresos Oficiales, Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

**ESTABLECESE UN FONDO ESPECIAL DE
COMPENSACION DE AYUDA PARA LOS
INDIGENAS DEL BAYANO****DECRETO DE GABINETE NUMERO 156**

(DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se establece un Fondo Especial de
Compensación de Ayuda para los indígenas del
Bayano.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado ofrecer protección es-
pecial a las colectividades indígenas.

Que los grupos indígenas que habitan en la
actual Reserva Indígena del Bayano tendrán que
abandonar las tierras que ocupan debido a la
ejecución de las obras del Proyecto Hidroeléc-
trico del Bayano.

Que estos grupos tendrán que ubicarse en las
áreas establecidas como inadjudicables por el De-
creto de Gabinete No. 123 del 8 de mayo de
1969 en compensación del área de la actual re-
serva indígena que será inundada.

Que la mudanza a nuevas áreas implica para
los indígenas grandes esfuerzos, acompañados de
erogaciones económicas considerables, todo lo
cual justifica, por razones de humanidad, las
ayudas que el Estado acuerde en su favor.

Que la utilización de las riquezas forestales
de dicha área que se inundará procurará ingre-
sos al Fondo Forestal del Estado, en concepto
de aforos, que permitirán hacerle frente a las
erogaciones involucradas en la compensación
ofrecida a las colectividades indígenas por el
Gobierno.

DECRETA:

Artículo Primero: Establécese dentro del
Fondo Forestal del Estado, un Fondo Especial
de Compensación y Ayuda para los indígenas
que habitan dentro del área de la actual Reserva
Indígena del Bayano y dentro de las áreas de-
claradas inadjudicables por el Decreto de Gabi-
nete No. 123 del 8 de mayo de 1969.

Artículo Segundo: El fondo especial de com-
pensación y ayuda estará formado por el 30%

(treinta por ciento) del monto total de los afo-
ros que han ingresado al Fondo Forestal del Es-
tado a partir del día 1o. de enero de 1971, como
resultado de permisos o concesiones otorgadas
por el Servicio Forestal del Ministerio de Agri-
cultura y Ganadería para la extracción de ma-
dera en el área de la actual Reserva Indígena del
Bayano.

También formará parte del fondo especial de
compensación y ayuda a que se refiere este De-
creto de Gabinete, el 30% (treinta por ciento)
del monto total de los aforos que ingresen al
Fondo Forestal del Estado por razón del otor-
gamiento de permisos o concesiones para la ex-
tracción de madera en el área de la actual Re-
serva Indígena del Bayano, dentro de un plazo
de tres (3) años improrrogables a partir de la fe-
cha de la promulgación del presente Decreto de
Gabinete.

Artículo Tercero: El Servicio Forestal del
Ministerio de Agricultura y Ganadería entrega-
rá a los representantes oficialmente reconocidos
de los indígenas el monto de los ingresos que en
virtud del artículo anterior formen parte del fon-
do especial de compensación y ayuda de que tra-
ta este Decreto de Gabinete. Las entregas se
llevarán a cabo cada seis meses a partir del día
30 de junio de 1971, fecha en que se efectuará
la primera.

Artículo Cuarto: El monto de las cantidades
que formarán parte del Fondo Especial de Com-
pensación y Ayuda se establecerá en base a la
tarifa que para la explotación de los bosques na-
cionales fijó la Resolución No. CRA-951 de 21 de
octubre de 1965, dictado por la Comisión de Re-
forma Agraria. Cuando se establezcan los nue-
vos aforos para el aprovechamiento de los bos-
ques fiscales, dicho monto se determinará con
base en tales aforos, tomando en cuenta única-
mente los casos de los permisos o concesiones a
los que los mismos sean aplicables, continuán-
dose la determinación según la tarifa anterior
en los restantes casos.

Artículo Quinto: La cuantía de las entregas
semestrales se fijará de acuerdo con las cantida-
des que hayan entrado a formar parte del Fondo
Especial de Compensación y Ayuda hasta el día
25 del último mes del semestre respectivo. Las
cantidades que entren a formar parte de dicho
Fondo Especial de Compensación y Ayuda con
posterioridad a ese día, corresponderán al se-
mestre siguiente.

Artículo Sexto: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días
del mes de julio de mil novecientos setenta y
uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAJAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HERNAN PORRAE

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE REMAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR HASTA DIEZ MILLONES (B/ 10.000.000) EN BONOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 157
(DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para
emitir Diez Millones de Balboas (B/ 10.000.
000.00) en Bonos del Estado para garantía
Bancaria.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Organó Ejecuti-
vo para que emita por conducto del Ministerio
de Hacienda y Tesoro Bonos que se denomina-
rán "BONOS DE GARANTIA BANCARIA",
hasta el monto de Diez Millones de Balboas
(B/ 10.000.000.00). Los Bonos de que trata es-
te artículo serán de las denominaciones que fije
el Organó Ejecutivo, y su producto será desti-
nado exclusivamente a financiar proyectos de
inversión contemplados en el Plan de Inversiones
Públicas que está vigente en el período en que
sean vendidos.

Artículo 2o. Los Bonos cuya emisión se au-
toriza, devengarán un interés del seis por cien-
to (6%) anual, y se emitirán en series a ven-
cimientos no mayores de cinco (5) años.

Artículo 3o. Estos Bonos serán aceptados ex-
clusivamente para la consignación de depósitos
de garantía bancaria, de conformidad con lo que
estipula el Parágrafo 1o. del artículo 80 del De-
creto de Gabinete 238 de 2 de julio de 1970.

Artículo 4o. Facúltase al Organó Ejecutivo
para que reglamente la emisión de los Bonos de
que trata el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5o. Este Decreto de Gabinete re-
girá a partir de su promulgación en la Gaceta
Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días
del mes de julio de mil novecientos setenta y
uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura,
y Ganadería,

NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAE.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE REMAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI

DEROGANSE ARTICULOS DE UN DECRETO-LEY

DECRETO DE GABINETE NUMERO 153
(DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se derogan los artículos 5o. y 6o. del
Decreto-Ley 8 de 8 de mayo de 1958.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Derógase en todas sus

partes los Artículos 5o. y 6o. del Decreto-Ley 8 de 8 de mayo de 1958.

Los honorarios por legalización de documentos de embarques a que se refieren los artículos objeto de esta derogatoria, serán reconocidos y pagados en la medida en que se hayan causado y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969.

Estos pagos serán imputados a la Partida respectiva del Ministerio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al año de 1972.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUORE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

RESOLUCION DE GABINETE

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 10

(DE 8 DE JULIO DE 1971)

por el cual se concede licencia al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

El Consejo de Gabinete

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ingeniero De-

metrio B. Lakas debe viajar a Grecia a atender invitación oficial del Gobierno de ese país.

Que además, el Excelentísimo Señor Presidente Lakas visitará Francia, para tratar los problemas de la Textilera y Alemania para tratar sobre un programa de finanzas para los obreros panameños.

Que el Estatuto del Gobierno Provisional establece que el Miembro de la Junta Provisional, reemplazará al Presidente de ésta, en caso de ausencia transitoria.

Que la buena marcha del Estado exige que el Órgano Ejecutivo se encuentre legalmente constituido.

Que es facultad del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 146 de la Constitución Nacional y el Estatuto del Gobierno Provisional, conceder licencia al Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ingeniero Demetrio B. Lakas, licencia renunciante para viajar a Grecia, Francia y Alemania, por el término de veinticinco (25) días, a partir del día catorce (14) del presente mes.

Encargar al Miembro de la Junta Provisional de Gobierno Licenciado Arturo Suore P., de la Presidencia de la República, por el término de la licencia concedida al Presidente titular, posesionándolo del cargo.

Establecer que el Órgano Ejecutivo queda constituido, transitoriamente, por el Presidente Encargado, quien ejercerá sus funciones con la colaboración del Ministro respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUORE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Comercio e Industrias, etc.,

GERARDO GONZALEZ.

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Licencia para el Servicio de Transportes Asegurados. Resolución Número 70.—Panamá, 21 de julio de 1971.

La Junta a que se refiere el Artículo 2o. del Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "INTERNACIONAL DE AVIACION, S. A. representada por el señor José Díaz Arjona, de este domicilio, mediante memorial ha solicitado Licencia para operar en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas con arreglo a las disposiciones del Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

Que la expresada empresa de Transporte, previa consulta con la Contraloría General de la República y su dictámen respecto a la cuantía de la Fianza que debe prestar ante el Gobierno Nacional, ha consignado para su custodia los Bonos de Gobierno serie C 1969-1989 números BJOC-M No. 182, 183, 193, por mil balboas (B/. 1.000.00) cada uno; de cobertura, respecto a su buen proceder.

Que asimismo dicha empresa ha presentado un cheque Certificado No. 002773 por cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional contra el Banco del Comercio, para pagar la primera anualidad de 1971-1972 de la Licencia, a partir de la fecha de esta Resolución.

RESUELVE:

1o. Conceder a la CIA. INTERNACIONAL DE AVIACION, S. A., la respectiva Licencia para operar como usuario del Servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro de las áreas bajo la Jurisdicción de Régimen Aduanero de la República que especifica el Código Fiscal, por el término de un

año, a partir de la fecha de esta Resolución hasta igual fecha del año 1972.

2o. Remitir a la Contraloría General de la República los Bonos del Estado, especificados en el Considerando segundo de esta Resolución.

3o. Ingresar al Tesoro Nacional el canon de anualidad cubierto por la Cia. INTERNACIONAL DE AVIACION, S. A.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Contralor General de la República,

Damián Castillo Durán.

La Sub-Administradora

Regional de Aduana,

Julith de Campodónico.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo propuesto por Motores Nacionales, S.A. contra Esteban Rodríguez Pineda, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día veintisiete (27) de agosto del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate del automóvil Mercury Cyclone 230, color celeste, con capota blanca, dos puertas, con placa P-33557, del año de 1967, de propiedad del demandado Esteban Rodríguez Pineda.

Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos sesenta y cuatro balboas con cuarenta y seis centésimos (B/. 874.46), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, día seis de julio de mil novecientos setenta y uno:

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 369244

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Judith G. de Wittgreen, Secretaria del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra Editora Panamá, S.A., se ha señalado el día 15 de septiembre de 1971, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate

del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Una máquina Elrod de Lingote, modelo K454 que fue avaluada en la suma de B/. 2,600.00.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos baibos (B/. 2,600.00) valor dado por los peritos al bien en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría, Alguacil Ejecutivo,

Judith G. de Wittgren.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles once (11) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que el Instituto de Fomento Económico (I.F.E.) le sigue a Erasmo Araúz Piel, que se describe así:

Fuero número 9.457, inscrita al folio 238, del tomo 855, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un Resto Libre de terreno, ubicada en el lugar denominado Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, con una superficie de setenta y dos (72) hectáreas, con los siguientes linderos: Norte: Carretera Dolega-Potrerillos Arriba, Ferrocarril Nacional de Chiriquí y Pedro Almengor; Sur: Carretera de Dolega a Potrerillos Abajo; Este: Carretera Potrerillos Arriba a Dolega; y Oeste, Camino Potrerillos Arriba-Potrerillos Abajo.

Servirá de base para el remate decretado la suma de setenta y siete baibos (B/. 77.00), o sea el valor catastral, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 24 de junio de 1971.

El Secretario,

Félix A. Morales.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Leticia Vallarino de Ardito Barileta o Leticia V. vda. de Ardito Barileta, para que

dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por el Instituto de Fomento Económico.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Luis Santiago Pérez.

El Secretario,

Luis A. Barrio.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO DPP-950-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al Público,

HACE SABER:

Que la señora Justina María Chang de Chávez, vecina del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-20-741, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5553, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 30 hectáreas con 8235 Metros cuadrados, ubicada en San Martín, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Río Calobre,

Sur: Anastasio Cedeño, Angela Antón.

Este: Camino de 550 metros de ancho hacia otras fincas y hacia La Mitra.

Oeste: Río Calobre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 18 de julio de 1971.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZÁLEZ.

La Secretaría Ad-Hoc,

Rosa Vial de Gómez.

L. 358472

(Única publicación)

EDICTO NUMERO DPP-849-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Vicente Chang Atocha, vecino del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de la identidad personal Nº 8-36-426, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5237, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 40 hectáreas con 5793.515 metros cuadrados, ubicada en San Martín, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Enrique Oro;

Sur: Martín Caballero, Enrique Oro;

Este: Marcial Suárez, Enrique Oro;

Oeste: Camino hacia otras fincas y a La Mesa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario. Esta Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 12 de julio de 1971.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaría Ad-Hoc,

Rosa Vial de Gómez.

L. 358265

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 25

Quien suscriba, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a Dilsa Rodríguez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Roberto Enrique Rodríguez, propuesto por Luis Santiago Tuñón Mercado y su esposa Nereida González de Tuñón. Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles.

L. 358252

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscriba, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Edwin Brenne, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Filiación propuesto en su contra por Lucinda Aldas Ortega C., en representación de su menor hija Doris María Brenne Ortega.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Lao SANTIAGO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 359167

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Raquel Bojarano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis Armando Bañista, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (29) de junio de 1971 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 354549

(Única publicación)

I.D.A.A.Nº

CONCURSO DE PRECIOS Nº 5

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía Brasil Nº 18 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1971, para el Concurso de Precios Nº 5, por la compra y entrega de

FORMULARIOS CONTINUOS

Las especificaciones correspondientes se pueden retirar en la Sección de Compras, en horas hábiles.

El Director Ejecutivo,

Adm. A. Arias O.

"El Agua es Barata, el Desperdicio es Caro"

EDICTO NUMERO DPP 252-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién, al Público,

HACE SABER:

Que la señora Rogelia Lorenzo de Chang, vecina del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-47-567, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº....., la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 37 hectáreas con 5574-83 metros cuadrados, ubicada en Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Francisco Díaz, Octavio Navarro;

Sur: Río Caobre;

Este: Santos Díaz, camino a otras fincas y hacia La Mesa;

Oeste: Octavio Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Panamá, 13 de julio de 1971.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaría Ad-Hoc,

Rosa Vial de Gómez.

L. 358474

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor George Vélaz Daniels, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, ejecutivo de la Cía. del Canal de Panamá, vecino de Ancon, Zona del Canal de Panamá en la casa Nº 572 y con cédula de identidad personal número E-8-13629, ha solicitado la anulación y reposición del Certificado de acción número dos mil setecientos once (2711) expedida el 1º de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963), por ciento cincuenta y dos (52) acciones, expedida por la sociedad denominada "Cemento Panamá, S.A.", a favor del señor George Vélaz Daniels.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

Lao SANTIAGO PEREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 342820

(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 4/71

Suministro de Eslabones y Lámparas para los Gimnasios en construcción Escuela Profesional, Richard Newman y José A. Remón Cantera

Hasta las diez (10:00 a.m.) del día tres (3) de agosto de 1971, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, ubicado en el sexto piso del edificio "Sears" de la avenida central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia en la primera hoja, y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para el suministro de Eslabones y Lámparas para los Gimnasios en construcción de las Escuelas Profesionales, Richard Newman y José Remón Cantera.

Este Concurso de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Las especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, previo depósito de diez balboas solamente (B/. 10.00), de los cuales se devolverá el ochenta por ciento (80%) al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderá todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

Panamá, 23 de julio de 1971.

Alberto E. Correa S.
Director Administrativo

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Alfonso Beckford, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, Wilhelmina Fayley de Beckford.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 358431
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Eraldo Rodolfo de Lanza, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días

contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ida Sol Cerezo de De Lanza.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 351101
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor P. Dr. Carlos María Ariz, C.M.F., en su carácter de Rector y Representante Legal de la "Universidad Santa María la Antigua", ha solicitado la inscripción y registro de la marca número uno (1) de serie (7) de rango de mil novecientos setenta y uno (1971), depositada por la sociedad denominada "Compañía Universitaria Panamericana, S. A." a favor de la "Universidad Santa María la Antigua", con un valor nominal de once mil balboas (B/. 11.000.00).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1971, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 354327
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Viviana González Rosario, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor José Marcos de Lasso Rivas.

Se advierte a la emplazada que si no comparezca al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 354311
(Única publicación)